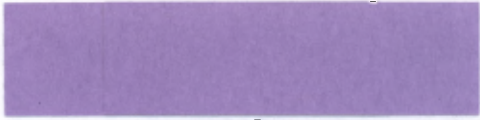




SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.



VS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil once.-----

Visto; para resolver el expediente administrativo ARI-001-2010, formado con motivo de la inconformidad presentada ante el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, por el C. _____

, en contra de presuntas irregularidades suscitadas en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. 29010001-006-10, celebrado el siete de diciembre de dos mil diez, para la "Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos", y:-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que el trece de diciembre de dos mil diez, el C. _____, presentó ante el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, escrito de inconformidad por presuntas irregularidades suscitadas en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número 29010001-006-10, celebrado el siete de diciembre de dos mil diez para la Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos.-

II.- Que en el escrito de inconformidad que nos ocupa, el C. _____, manifiesta: -----

HAGO USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDE EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. PARA INCONFORMARME SOBRE EL FALLO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 29010001-006-2011. (Sic)----- PARTICIPE EN DICHA LICITACION CON MI PROPUESTA ECONOMICA EN EL LOTE 2 DE FRUTAS Y VERDURAS, PROPONIENDO UN COSTO MUY POR DEBAJO COMO UN 25% MENOS, DE LA EMPRESA QUE LE ASIGNARON DICHO LOTE. LAS AUTORIDADES DE LA U.P.N ARGUMENTAN EN DICHO FALLO MI DESCALIFICACION, YA QUE SEGÚN ELLOS EN MI PROPUESTA ECONOMICA NO CUMPLO

Fundamento legal: artículos 14 fracción I y 18 fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y 37 de su Reglamento.
Motivación: Los datos personales son considerados como información confidencial y se requiere el consentimiento expreso del particular para su difusión.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESPECIFICANDO LAS CARACTERISTICAS DE LAS PARTIDAS 2.24, 2.39, 2.48, 2.49 QUE SE SUCITARON EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE DICHA LICITACION.-----

COMO PRIMERA ACLARACION Y DESPUES DE PARTICIPAR EN VARIAS DE ESTAS LICITACIONES ES LA PRIMERA VEZ QUE ME SUCEDE ESTO, ESTOY DESCONCERTADO, YA QUE FIRMAMOS UN DOCUMENTO EN LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCISO D) QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS QUE ESTOY DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN LA LICITACION Y QUE PRESENTARA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, **ASI COMO EN ACLARACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.**-----

COMO SEGUNDA ACLARACION SI USTED LEE LA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE DICHA LICITACION, VERA USTED QUE EN NINGUN MOMENTO NOS INFORMAN A LOS LICITANTES QUE TENEMOS QUE AGREGAR EN NUESTRAS PROPUESTAS LO AHÍ ASENTADO Y QUE PUEDEN SER CAUSA DE DESCALIFICACION." (Sic)-----

(Visible a foja 03)

Solicitando la inconforme: -----

- "1) TENERME POR PRESENTADO EN TIEMPO SEGÚN LA LEY PARA PRESENTAR ESTE RECURSO.**-----
- 2) COMO DOMICILIO PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN RECURRO AL ROTULON DE LA MISMA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.**-----
- 3) ESPERANDO QUE SU DECISION SEA JUSTA PARA TODOS, LE REITERO MI AGRADECIMIENTO."** (Sic)-----

(Visible a foja 04)

III.- Que el catorce de diciembre de dos mil diez, mediante oficio 11/030/305/2010, presentado ante esta Área de Responsabilidades, en misma fecha, el Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, remitió el escrito de inconformidad reproducido en el párrafo que antecede, siendo radicado mediante proveído dictado por esta autoridad administrativa el catorce de diciembre de dos mil diez; acordando prevenir al promovente para que acreditara su representación mediante instrumento público, precisar la fecha de emisión del "Acto de Fallo" contra el cual se inconforma, o en la que tuvo conocimiento del mismo, ofrecer pruebas que guardaran relación directa con el acto impugnado y antecedentes del mismo, y presentar las copias simples necesarias para el traslado del escrito de inconformidad y de las pruebas respectivas a la convocante y tercero(s) interesado(s); asimismo, fue registrada en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC), a cargo del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, como expediente ARI-001-2010, para los trámites



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

conducentes. -----

IV.- Con oficio No. 11/030/SR.476/2010 del catorce de diciembre de dos mil diez, se previno al C. _____, para que subsanara, en un plazo de tres días hábiles, la omisión de los requisitos señalados en el inciso que antecede, establecidos en el artículo 66, fracciones I, III, IV y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

V.- Considerando la brevedad de los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para realizar las investigaciones y emitir la resolución que en derecho corresponda, mediante oficio 11/030/SR.477/2010, del catorce de diciembre de dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, comunica al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y Secretario Administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional, la inconformidad promovida por el C. _____

solicitándole remitir, en un plazo de dos días hábiles, un informe previo que incluyera: datos generales del procedimiento de contratación y tercero(s) interesado(s), etapa en que se encuentra la licitación en comento, en su caso, nombre, domicilio y teléfono de la empresa ganadora, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de su representante legal y de la empresa, monto presupuestal destinado para la licitación en comento y monto adjudicado o autorizado de la partida(s) impugnada(s), así como las razones por las que estimase que la suspensión resulta o no procedente; requiriéndole además, en un plazo de seis días hábiles, enviar informe circunstanciado en relación con los hechos motivo de la inconformidad y la documentación inherente a la licitación en cuestión.-----

VI.- Con Oficio No. SA/2340/2010, del dieciséis de diciembre de dos mil diez, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Secretario Administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional comunica a esta Área de Responsabilidades acerca de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número 29010001-006-10, para la Adquisición de Productos y Viveres para la Elaboración de Alimentos, que: *"Este procedimiento está en la etapa de la formalización del contrato [...] En relación al lote 2 motivo de esta inconformidad se asignó al proveedor GIPE, S.A. de C.V. [...]; y que "...para la UPN no hay daños y perjuicios en caso de no contratar con el proveedor que resultó con adjudicación favorable, toda vez que se haría una adjudicación directa por el tiempo que dure la resolución de ese Órgano Interno de Control."* (Visible a foja 11) -----

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN I 18 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL Y 37 DE SU REGLAMENTO.
 MOTIVACIÓN: LOS DAÑOS PERJUDICIALES SON CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE REQUIERE EL CONSEJAMIENTO EXPRESO DEL PARTICIPAR PARA SU DIFUSIÓN.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

VII.- Mediante escrito, sin número, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, presentado ante el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional en misma fecha, turnado al Área de Responsabilidades el día diez de enero de dos mil once, en razón de que la Universidad Pedagógica Nacional por periodo vacacional, del veinte de diciembre de dos mil diez al siete de enero de dos mil once, mantuvo cerradas sus instalaciones, quedando únicamente personal de guardia para la recepción de documentación, reiniciando actividades a partir del día diez de enero del presente año; el C. _____

, en atención a la prevención formulada por esta autoridad administrativa en diverso 11/030/SR.476/2010 del catorce de diciembre de dos mil diez, acreditó su personalidad como persona física con documental consistente en original de Cédula de Identificación Fiscal, _____, fecha de Alta del diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve; además, señaló fecha de emisión del Acto de Fallo contra el cual se inconforma, anexando dos copias simples del escrito de inconformidad y de las pruebas para el traslado al tercero interesado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. Precizando el inconforme en el escrito citado, lo siguiente: -----

"...me inconformo contra el fallo de dicha licitación de día 07 de diciembre del 2010; ya que dicho fallo desecha mi propuesta de lote 2 (frutas y verduras), argumentando la aplicación de la fracción 1 del artículo 37 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y hace mención del numeral 15 de la convocatoria de dicha licitación: Si usted revisa el numeral 15 de dicha convocatoria, no hay ninguna relación ni sustento jurídico para desechar mi propuesta, en ningún punto hacen referencia clara donde nos informen que debemos anexar en nuestras propuestas algunos complemento técnicos que se suscitaron en la junta de aclaraciones y son en las partidas (2.24), (2.39), (2.48) y (2.49)." (Sic)-----

(Visible a foja 13)

VIII.- Mediante Oficio No. 2397/2010, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, presentado ante el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, en misma fecha, turnado a esta Área de Responsabilidades el día diez de enero de dos mil once, en razón de que la Universidad Pedagógica Nacional por periodo vacacional, del veinte de diciembre de dos mil diez al siete de enero de dos mil once, mantuvo cerradas sus instalaciones, quedando únicamente personal de guardia para la recepción de documentación, reiniciando actividades a partir del día diez de enero del presente año; el Presidente del Comité de Adquisiciones y Prestación de Servicios y Secretario Administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional, en atención al requerimiento formulado por esta autoridad en diverso 11/030/SR.477/2010, del catorce de diciembre de dos mil diez, rinde informe circunstanciado relacionado con la Licitación Pública Nacional

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN I, 18, FRACCIÓN II, 37 DE LA CONSTITUCIÓN, Y 37 DE SU REGLAMENTO.
 MOTIVACIÓN: LOS DATOS PERSONALES SON CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL PARTICIPAR PARA SU DIFUSIÓN.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Electrónica Número 29010001-006-10, para la Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos, adjuntando documentación relacionada con dicha licitación, manifestando lo siguiente:-----

“1.-) La Convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día martes 11 de noviembre de 2010; así como en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET.-----

2.-) El Acto de Junta de Aclaraciones se llevó a cabo el día jueves 23 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas, en la cual se atendieron las dudas y cuestionamientos que sobre la convocatoria de la licitación formularon los participantes, constando todas ellas en el acta que se elaboró para tal efecto y se entregó copia como constancia a cada uno de los participantes.-----

3.-) El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizó el día 29 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas, en el cual se recibieron las proposiciones en sobre cerrado; así mismo se realizó la conexión a la bóveda de seguridad de COMPRANET para conocer si existían licitantes que estén participando por medios remotos de comunicación electrónica, resultando que no se recibieron propuestas por este medio.-----

Se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones, iniciando con la revisión de la documentación solicitada sin entrar al análisis detallado de su contenido.-----

Posteriormente se procedió a dar lectura en voz alta a cada uno de los precios unitarios, así como a los importes totales de las propuestas sin I.V.A., que cumplieron cuantitativamente con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, por lo que a continuación mencionamos los licitantes que participaron en el lote 2 de acuerdo a lo siguiente:-----

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	SUBTOTAL
Gipe, S. A. de C. V.	Lote 2	\$929.95
Escore Alimentos, S. A. de C. V.	Lote 2	\$941.45
Productos Selectos de la Tierra, S. A de C. V.	Lote 2	\$1,038.46
Abastos y Distribuciones Institucionales, S. A. de C. V.	Lote 2	\$1,103.12
Distribuidora de Productos Alimenticios las Minas, S. A. de C. V.	Lote 2	\$1,112.45
Pigudi, S. A. de C. V.	Lote 2	\$1,275.00
Digna, S. A. de C. V.	Lote 2	\$1,270.85
	Lote 2	\$779.50
Comercializadora y Distribuidora los Pinos, S. A. de C. V.	Lote 2	\$1,175.10

Se comunicó a los licitantes participantes que el análisis detallado de las propuestas se efectuará durante el proceso de evaluación de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

El licitante Insumos y Servicios Integrales de Calidad, S.A. de C.V. y los CC. José Ocaña Suárez, Jefe del Departamento de Servicios y Juan Carlos Maya García; Jefe del Departamento de Adquisiciones procedieron a rubricar las proposiciones

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 Fracción I 18 Fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo y 37 de su Reglamento. LOS DATOS PERSONALES SON CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL PARTICIPANTE PARA SU DIFUSIÓN.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

presentadas.-----
Se formuló el acta que sirvió como constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se hicieron constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas señalando el lugar, fecha y hora en que se daría a conocer el fallo de la licitación, el acta fue firmada por los asistentes entregándoseles copia de la misma.-----

El C. José Ocaña Suárez, Jefe del Departamento de Servicios y el C. Moisés Huichan Varela, Encargado del Comedor y como áreas requirentes de los bienes objeto de la licitación, realizaron el análisis y evaluación de las proposiciones, de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico y lo acordado en la Junta de Aclaraciones que forma parte integral de la convocatoria de la licitación; por lo que mediante oficio No. DSG.180/2010 de fecha 03 de diciembre de 2010, enviaron al Departamento de Adquisiciones el dictamen técnico de las propuestas presentadas estipulando las razones para admitirlas o desecharlas resultando lo siguiente, expresamos únicamente lo correspondiente al lote 2:-----

Digna, S.A. de C.V., no cumple en el lote 2. Frutas y Verduras de acuerdo a lo siguiente:-----

- Partida 2.24.- No está especificando las características del producto, de acuerdo a la junta de aclaraciones **"se deberá cotizar de 250 grs., limpio y partido"**
- Partida 2.39.- No está especificando las características del producto, de acuerdo a la junta de aclaraciones **"se deberá cotizar de 150 grs., limpio y partido"**
- Partida 2.48.- No está especificando las características del producto, de acuerdo a la junta de aclaraciones **"se deberá cotizar de 800 a 1000 grs."**
- Partida 2.49.- No está especificando las características del producto, de acuerdo a la junta de aclaraciones **"se deberá cotizar de 500 a 700 grs."**

no cumple en el lote 2. Frutas y Verduras de acuerdo a lo siguiente:-----

- Partida 2.24.- No está especificando las características del producto, de acuerdo a la junta de aclaraciones **"se deberá cotizar de 250 grs., limpio y partido"**
- Partida 2.39.- No está especificando las características del producto, de acuerdo a la junta de aclaraciones **"se deberá cotizar de 150 grs., limpio y partido"**
- Partida 2.48.- No está especificando las características del producto, de acuerdo a la junta de aclaraciones **"se deberá cotizar de 800 a 1000 grs."**
- Partida 2.49.- No está especificando las características del producto, de acuerdo a la junta de aclaraciones **"se deberá cotizar de 500 a 700 grs."**

Asimismo, en relación al Lote 2 y en cumplimiento con la fracción II del artículo 37 de la Ley, los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes y cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria.

Lote 2. Frutas y Verduras-----
GIPE, S.A. de C.V.; Escore Alimentos, S.A. de C.V.; Productos Selectos de la

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 11 fracción I 18 fracción II de la Ley y 37 de su Reglamento.
 Motivación: Los datos personales son considerados como información confidencial y se requiere el consentimiento expreso del particular para su difusión.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Tierra, S.A. de C.V.; Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.;
Distribuidora de Productos Alimenticios las Minas, S.A. de C.V.; Pigudi, S.A.
de C.V.; Comercializadora y Distribuidora los Pinos, S.A. de C.V.;-----

En cuanto al análisis económico, se llevó a cabo el análisis y evaluación de las
propuestas económicas de las propuestas aceptadas quedando constancia en el
cuadro comparativo económico elaborado para tal efecto, adjudicándose el pedido
al precio solvente más bajo.-----

Considerando lo anterior, y una vez conocido el resultado de la evaluación técnica y
económica de las proposiciones, se adjudicaron los pedidos a las propuestas que
resultaron solventes, porque reúnen las condiciones legales, técnicas y
económicas requeridas por la Convocante y el importe de sus propuestas resultan
las solventes más bajas, con lo que se asegura al estado las mejores condiciones
disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, por lo que con fundamento al
artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector
Público, se emitió el siguiente-----

FALLO

Se adjudican los pedidos abiertos a los licitantes que ofertaron el precio más bajo conforme a lo siguiente:

Lote	Empresa	Monto de Oferta	Monto Adjudicado	
			Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
2	GIPE, S. A. de C. V.	\$929.95	\$ 320,000.00	\$ 800,000.00

Los importes antes mencionados no incluye el Impuesto al Valor Agregado.-----

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley en la materia, se informó al licitante
adjudicado lo siguiente:-----

Entrega de los bienes: Los licitantes adjudicados deberán realizar las entregas de
los bienes de acuerdo a las solicitudes de abastecimiento emitidas por el Encargado
del Comedor a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.-----

Firma de pedido: Los licitantes adjudicados formalizarán el contrato dentro de los
quince días naturales posteriores a la notificación del fallo.”-----

(Visible a fojas 49 a la 51)

Con relación a la inconformidad la convocante señala que:-----

“Respecto a la inconformidad me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:-----

Respecto al argumento en donde indica ‘PARTICIPE EN DICHA LICITACION CON
MI PROPUESTA ECONOMICA EN EL LOTE 2 DE FRUTAS Y VERDURAS,
PROPONRIENDO UN COSTO MUY POR DEBAJO COMO UN 25 % MENOS DE LA
EMPRESA QUE LE ASIGNARON DICHO LOTE, LAS AUTORIDADES DE LA UPN
ARGUMENTAN EN DICHO FALLO MI DESCALIFICACION, YA QUE SEGÚN



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ELLOS EN MI PROPUESTA ECONOMICA NO CUMPLO ESPECIFICANDO LAS CARACTERISTICAS DE LA PARTIDA 2.24, 2.39, 2.48 Y 2.49 QUE SE SUSCITARON EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE DICHA LICITACION.'-----

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que el comentario del quejoso no puede ser aceptado toda vez que los precios de su propuesta no fueron motivo de evaluación, en virtud de que fue descalificada en la evaluación técnica.-----

En su comentario donde dice 'COMO PRIMERA ACLARACION Y DESPUES DE PARTICIPAR EN VARIAS LICITACIONES ES LA PRIMERA VEZ QUE SUCEDE ESTO, ESTOY DESCONCERTADO, YA QUE FIRMAMOS UN DOCUMENTO EN LA DOCUEMNTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCISO D) QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS QUE ESTOY DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y QUE PRESENTARA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASI COMO EN ACLARACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.'-----

Dicho requisito efectivamente se solicita en el numeral 11.1.4 inciso d), para que manifiesten que tienen conocimiento del contenido de la convocatoria y de las aclaraciones establecidas en la junta de aclaraciones; por lo que no los exime que presente algún requisito de los establecidos en la convocatoria o en la junta de aclaraciones, ya que debieron apearse a lo establecido en la junta de aclaraciones, por lo que su descalificación se realizó conforme al punto 14.1 que a la letra dice 'El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, sus Anexos y la Junta de Aclaraciones, que afecte la solvencia de la PROPOSICIÓN'.-----

Finalmente donde manifiesta la segunda queja que a la letra dice 'COMO SEGUNDA ACLARACIÓN SI USTED LEE LA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE DICHA LICITACIÓN, VERÁ USTED QUE EN NINGÚN MOMENTO NOS INFORMAN A LOS LICITANTES QUE TENEMOS QUE AGREGAR EN NUESTRAS PROPUESTAS LO AHI ASENTADO Y QUE PUEDEN SER CAUSA DE DESCALIFICACIÓN.'-----

Si bien es cierto que en la junta de aclaraciones no se informa lo que menciona el quejosó, en la convocatoria en el punto 12.1.4 que a la letra dice 'Todas las aclaraciones que se formulen en este acto y que se consignen en el acta correspondiente, formarán parte Integral de esta Convocatoria' ahí se menciona que lo establecido en la junta de aclaraciones lo deben de cumplir los licitantes participantes.-----

En virtud de lo anterior consideramos que la inconformidad del licitante quejoso no es procedente toda vez que los incumplimientos son claros."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

(Sic)-----

(Visible a foja 52)

La convocante ofrece como pruebas la siguiente documentación: -----

- 1.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. 29010001-006-10 para la Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos, publicada en el Diario Oficial el 11 de noviembre de 2010.-----
- 2.- Bases de participación de la Convocatoria Mixta a la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta para la Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos para el Ejercicio Fiscal 2011, No. 29010001-006-10, de fecha 11 de noviembre de 2010. Convocatoria autorizada en la Décima Sesión del Subcomité Revisor de Bases, celebrada el 29 de octubre de 2010.-----
- 3.- Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 23 de noviembre de 2010.-----
- 4.- Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de fecha 29 de noviembre de 2010.-----
- 5.- Propuestas de los licitantes.-----
- 6.- Dictamen Técnico del Departamento de Servicios de fecha 03 de diciembre de 2010.-----
- 7.- Cuadro Comparativo de fecha 03 de diciembre de 2010.-----
- 8.- Acta de Fallo de fecha 07 de diciembre de 2010.-----

IX.- En acuerdo emitido por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional el once de enero de dos mil once, fue admitida a trámite la inconformidad presentada por el C.

, en contra del "Acto de Fallo", de fecha siete de diciembre de dos mil diez, en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. 29010001-006-10, celebrada para la "Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos", concretamente en contra de la adjudicación hecha en el Lote 2, "Frutas y Verduras", lo cual se hizo de su conocimiento mediante oficio 11/030/SR.027/2011, del catorce de enero del año en curso; además, se ordenó dar vista y correr traslado con copia del escrito de inconformidad y anexos, a GIPE, S. A. DE C. V., empresa ganadora en el Lote 2 de la licitación en cuestión, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y con el propósito de que el inconforme estuviese en condiciones de ejercer su derecho para ampliar sus motivos de impugnación de aquellos elementos que no conocía, se ordenó correrle traslado con copia del informe circunstanciado rendido por el Secretario Administrativo y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, a través de oficio No. SA/2397/2010; considerando que el inconforme no solicitó en su escrito inicial de inconformidad, presentado ante el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, el trece de diciembre de dos mil diez, la suspensión de los

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN I Y 18 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL Y 37 DE SU REGLAMENTO. MOTIVACIÓN: LOS DATOS PERSONALES SON CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICIPANTE PARA SU DIFUSIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

actos del procedimiento de contratación de la licitación en mención, y los que de éste derivaran, y toda vez que el Secretario Administrativo y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de la Universidad Pedagógica Nacional, informó con Oficio No. SA/2340/2010, que no se provocarían daños y perjuicios a la institución, en caso de no contratar con el proveedor que resultó ganador en la licitación que nos ocupa; se ordenó comunicarle que quedaba bajo su más estricta responsabilidad, todo acto derivado o que se derivara del proceso de licitación en cuestión, hasta en tanto fuera resuelta la inconformidad planteada en su contra. Lo cual se hizo de su conocimiento mediante oficio 11/030/SR.028/2011, de fecha catorce de enero del año en curso.

X.- Con oficio 11/030/SR.027/2011, del catorce de enero de dos mil once, esta Área de Responsabilidades dio vista y corrió traslado de la inconformidad presentada por el C.

a la empresa "GIPE, S. A. DE C. V.", a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo de seis días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del citado oficio; ejerciendo tal derecho mediante escrito S/N, presentado ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional el diecinueve de enero de dos mil once, en donde la C. _____ quién se ostentó como Apoderada Legal de la empresa "GIPE, S. A. DE C. V.", acreditando su personalidad, con Escritura número _____

, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público número 5 de Cuernavaca, Morelos, donde consta poder general para pleitos y cobranzas a favor de la promovente y quien manifestó que: -

"PRIMERA.- Analizado el escrito de inconformidad se aprecia que la promovente no cumple con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de la Materia, fracción I y III que a la letra dicen respectivamente:

I.- El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

III.- El acto que impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo.

Sobre el particular se observa en la inconformidad que no acredita su representación mediante instrumento público, asimismo, no indica la fecha del acto impugnado o de su notificación o en su defecto en la que tuvo conocimiento del mismo.

SEGUNDA.- En el documento de la inconformidad la empresa COMERCIALIZADORA SAGA en su segundo párrafo dice: 'LAS AUTORIDADES

Fundamento legal: artículos 14, fracción I, 18, fracción II, de la Ley de la Función Pública, y 37, de su Reglamento. Motivación: los datos personales son considerados como información confidencial y se requiere el consentimiento del particular para su difusión.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DE LA UPN, ARGUMENTAN EN DICHO FALLO MI DESCALIFICACIÓN, YA QUE SEGÚN ELLOS EN MI PROPUESTA ECONOMICA NO CUMPLO ESPECIFICANDO LAS CARACTERISTICAS DE LAS PARTIDAS 2.24, 2.39, 2.48 Y 2.49 QUE SE SOLICITARON EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE DICHA LICITACION', asimismo, continua diciendo 'COMO PRIMER ACLARACION Y DESPUES DE PARTICIPAR EN VARIAS DE ESTAS LICITACIONES ES LA PRIMERA VEZ QUE ME SUCEDE ESTO, ESTOY DESCONCERTADO, YA QUE FIRMAMOS UN DOCUMENTO EN LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCISO D, QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, QUE ESTOY DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN LA LICITACION Y QUE PRESENTARA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASICOMO, EN ACLARACIONES ACENTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES'. 'COMO SEGUNDA ACLARACION SI USTED LEE EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE DICHA LICITACION, VERA USTED QUE EN NINGUN MOMENTO NOS INFORMAR A LOS LICITANTES QUE TENEMOS QUE AGREGAR EN NUESTRA PROPUESTA LO AHÍ ASENTADO Y QUE PUEDE SER CAUSA DE DESCALIFICACION'.

Al respecto, es fundamental destacar que el artículo 33 de la Ley de la Materia, en su tercer párrafo a la letra dice: 'CUALQUIER MODIFICACION A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION, INCLUYENDO LAS QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, FORMARA PARTE DE LA CONVOCATORIA Y DEBERA SER CONSIDERADA POR LOS LICITANTES EN LA ELABORACION DE SU PROPOSICION'. Sobre el particular, debemos manifestar que el inconforme pretende manipular lo asentado en la junta de aclaraciones por lo siguiente:

- a) En el Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, celebrada el veintitrés de noviembre del año dos mil diez en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la convocante, en su hoja 6, a preguntas realizadas por la empresa ESCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., en su

Pregunta 7, a la letra dice: Lote 2 Frutas y Verduras

Partida 2.24 Elotes grandes, fresco, tierno de 1ª calidad ¿Podría la convocante indicarnos el peso promedio de este producto y si lo requiere limpio o con cascara?

Respuesta: Se deberá cotizar de 250 grs., limpio y partido

El inconforme cotiza en su partida 2.24, elotes, grande, fresco, tierno, 1ª Calidad.

Como la autoridad que tiene la responsabilidad de analizar la

Fundamento Legal: Artículos 11, fracción I, 18, fracción II, de la LFTIAIPG, y 37, de su Reglamento.
 Motivación: Los votos personales son considerados como informaciones confidenciales y se reservan.
 El consentimiento expreso del particular para su difusión.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

inconformidad, podrá constatar que no cotiza el producto en el gramaje requerido, tampoco indica que lo presentara partido y estos dos pequeños detalles dan por consecuencia, en primer lugar que no está cumpliendo con las características técnicas, en segundo lugar que el gramaje tiene un costo y la acción de entregarlo partido, también tiene costo, independientemente de que el área usuaria del bien lo está requiriendo de 250 gramos, limpio y partido y el inconforme no cumple.

Pregunta 8

Partida 2.39 Nopales limpios, medianos, frescos, 1ª Calidad. ¿Podría la convocante especificar o determinar el peso que requieren?

Respuesta:

Se deberá cotizar de 150 grs

El inconforme en su partida 2.39 cotiza, Nopales limpios, medianos, frescos, 1ª calidad.

Como la autoridad podrá constatar no respeta el gramaje de 150 gramos, con lo cual se ratifica que el proveedor no cumple con lo requerido por el convocante y la autoridad debe tomar en cuenta que la calidad tiene un costo.

Pregunta 9

Partida 2.48 Poros, grande, fresco, 1º Calidad ¿Podría especificarnos el peso promedio que requieren?

Respuesta:

Se deberá cotizar de 800 a 1000 grs.

El inconforme en su cotización en la partida 2.48 a la letra dice 'Poros, grande, fresco, 1ª calidad'

En este producto nuevamente el inconforme no indica, los gramos que tendrá su producto y con lo cual estaría en libertad de entregar poro de menor gramaje o de mayor gramaje y en los dos casos afecta a la calidad del producto. Asimismo, nuevamente el inconforme incumple lo cotizado con respecto a lo requerido por la Institución Licitante.

Pregunta 10

Partida 2.49 Rábanos largos, grande, fresco, firme, 1ª calidad ¿Podría la convocante especificar o determinar el peso que requieren?

Respuesta:

Se deberá cotizar de 500 a 700 grs.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El inconforme en su partida 2.49, cotiza "Rábanos largos, grande, fresco, firme, 1ª calidad.

Como lo podrá observar la autoridad, no cumple el inconforme con el gramaje y consecuentemente está incumpliendo con las bases concursales.

Por todo lo antes expuesto, se comprueba que el inconforme no se conduce con verdad y que su exposición está manipulada y tendenciosa." (Sic) -----
(Visible a fojas 215 a la 217)

A continuación, la representante legal de GIPE, S. A. de C. V., solicita: -----

"UNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos de este escrito mi carácter de representante legal de la empresa GIPE, S.A. DE C.V., y para todos los efectos legales a que haya lugar, haciendo las manifestaciones de orden legal y técnico refutando la inconformidad debiendo proveer este Órgano a la admisión y desahogo de las pruebas que se detallan en el apartado correspondiente de este escrito y en su oportunidad desechar y/o desestimar la inconformidad presentada por -----

Visible a foja (218)

La C ----- no precisa los medios de prueba que ofrece de su parte, limitándose en su escrito únicamente a reproducir parte de lo asentado en la Junta de Aclaraciones de la licitación en cuestión, y refiriendo como anexos solamente copia del acta constitutiva de la empresa y de su identificación. -----

XI. El diecinueve de enero de dos mil once, el C. ----- y/o ----- presentó ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, escrito con el cual da cumplimiento, en el plazo otorgado, al requerimiento formulado por esta autoridad en el diverso 11/030/SR.010/2011, con el propósito de que, en caso de que desconociera algún elemento del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica Número 29010001-006-10, para la "Adquisición de Productos y Viveres para la Elaboración de Alimentos", ampliara sus motivos de impugnación en contra del Acto de Fallo de la misma; anexando copia simple de Propuestas Técnica y Económica que presentó en el año 2009 en la Licitación Pública Nacional Número 29010001-015-09, para la "Adquisición de Productos y Viveres para la Elaboración de Alimentos". En ese tenor y considerando que el inconforme en el escrito citado no amplía sus motivos de impugnación del Acto de Fallo, dictado el siete de diciembre de dos mil diez en el procedimiento licitatorio que nos

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 14, fracción I, 18, fracción II, y 37, de la LFTAIPIA, y 37, de su Reglamento.
 Motivación: Los datos estadísticos son confidenciales como informaciones confidenciales y se requiere el consentimiento expreso del Rector para su difusión.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ocupa, pues únicamente expresa que el informe circunstanciado rendido por la convocante "...está bien, que bueno que aplica la ley..." (Visible a foja 202), además, de manifestar que en el ejercicio 2009 en la Licitación Pública Nacional Número 29010001-015-09, las autoridades no tomaron en cuenta lo establecido en la junta de aclaraciones y la propuesta que presentó fue aceptada, y para demostrar su argumento anexa copia simple de las propuestas técnica y económica que presentó en ese año; por tanto, al no ampliar el inconforme sus motivos de impugnación y toda vez que el evento licitatorio que refiere no guarda relación directa con los hechos motivo de la inconformidad que nos ocupa, no se estimó procedente hacer del conocimiento de la convocante y del tercero interesado el escrito de ampliación de la inconforme. -----

XII. Una vez admitidas y desahogadas todas las pruebas aportadas, mediante proveído dictado por esta Área de Responsabilidades el veintiuno de enero del año en curso, con oficios 11/03/SR.059/2011 y 11/03/SR.060/2011, ambos del veinticuatro de enero del mismo, dirigidos al C. _____

y a la C. _____

_____ de GIPE, S. A. de C. V., respectivamente; se puso a disposición de los mismos las actuaciones contenidas en el expediente de inconformidad ARI-001-2010, a efecto de que en un plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de los oficios mencionados, formularan sus alegatos por escrito; por lo que una vez concluido dicho plazo para ambos, los días dos y cuatro de febrero del actual, respectivamente, esta autoridad administrativa dictó acuerdos donde hizo constar la no presentación de alegatos por parte del tercero interesado y la inconforme. -----

XIII.- Por lo que al no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia pendiente por practicar en el expediente en que se actúa, con fecha ocho de febrero de dos mil once, se procedió al cierre de la instrucción y se turnaron los autos para dictar resolución.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional es competente para resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, párrafo antepenúltimo, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3º, inciso D y 80, fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 48, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.-----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 41 fracción I 18 fracción II de la LFTAIF y 37 de su Reglamento.
 MOTIVACIÓN: Los datos personales son considerados como información confidencial y se requiere el consentimiento expreso del titular para su difusión.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 197, 200, 202, 203 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 11, se valoran las documentales ofrecidas tanto por la inconforme como por el tercero interesado, así como las remitidas por la convocante y que obran en el expediente que nos ocupa.-----

TERCERO.- La inconformidad en el presente asunto se plantea para verificar si, como aduce la inconforme, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número 29010001-006-10, celebrada para la "Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos", la convocante descalificó en el Acta de Fallo que tuvo verificativo el siete de diciembre de dos mil diez, su propuesta económica por no especificar las características de las partidas 2.24, 2.39, 2.48, y 2.49 que se solicitaron en la Junta de Aclaraciones, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez; sin que en ningún momento se informara a los licitantes que tenían que agregar a sus propuestas lo ahí asentado y que podía ser causa de descalificación; por lo que el Lote. 2 Frutas y Verduras fue adjudicado a la empresa GIPE, S. A. de C. V., no obstante que la inconforme presentó la propuesta con el precio más bajo.-----

CUARTO.- Por cuestiones de orden, en primer término se precisa la oportunidad procesal que tuvo la inconforme para impugnar los actos realizados por la Universidad Pedagógica Nacional en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número 29010001-006-10, celebrada para la "Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos"; consecuentemente, debe atenderse lo dispuesto en los artículos 37, párrafo antepenúltimo, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala en lo conducente:-----

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo [...]

[...]

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

[...]

Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

[...]

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

En este caso, la inconformidad solo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; [...]

Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.”

Teniéndose que la inconformidad presentada por _____ es procedente, considerando que el siete de diciembre de dos mil diez se llevó a cabo el Acto de Fallo, motivo de la inconformidad que nos ocupa, y el trece de diciembre siguiente, el accionante presentó el escrito de inconformidad; por lo que se concluye que fue promovida dentro del plazo de seis días hábiles legalmente concedido, toda vez que sólo habían transcurrido tres días hábiles, considerando que los días 11 y 12 de diciembre de 2010 corresponden a los días sábado y domingo.-----

QUINTO.- En este tenor, se procede al análisis de fondo de la inconformidad planteada.-----

El inconforme aduce, en su escrito de inconformidad, presentado el trece de diciembre de dos mil diez, que participó en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número 29010001-006-10, para la “Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos”, con una “...PROPUESTA ECONOMICA EN EL LOTE 2 DE FRUTAS Y VERDURAS, PROPONIENDO UN COSTO MUY POR DEBAJO COMO UN 25 % MENOS, DE LA EMPRESA QUE LE ASIGNARON DICHO LOTE. LAS AUTORIDADES DE LA U.P.N ARGUMENTAN EN DICHO FALLO MI DESCALIFICACION, YA QUE SEGÚN ELLOS EN MI PROPUESTA ECONOMICA NO CUMPLO ESPECIFICANDO LAS CARACTERISTICAS DE LAS PARTIDAS 2.24, 2.39, 2.48, 2.49 QUE SE SUCITARON EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE DICHA LICITACION. COMO PRIMERA ACLARACION Y DESPUES DE PARTICIPAR EN VARIAS DE ESTAS LICITACIONES ES LA PRIMERA VEZ QUE ME SUCEDE ESTO, ESTOY DESCONCERTADO, YA QUE FIRMAMOS UN DOCUMENTO EN LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCISO D) QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS QUE ESTOY DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN LA LICITACION Y QUE PRESENTARA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASI COMO EN ACLARACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES. COMO SEGUNDA ACLARACION SI USTED LEE LA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE DICHA LICITACION, VERA USTED QUE EN NINGUN

MOTIVACIONES: Los datos personales son considerados como informacion confidencial y se requiere el consentimiento expreso del particular para su difusion. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 18 Fracción I y II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales y 37 de su Reglamento

MCSR.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MONENTO NOS INFORMAN A LOS LICITANTES QUE TENEMOS QUE AGREGAR EN NUESTRAS PROPUESTAS LO AHÍ ASENTADO Y QUE PUEDEN SER CAUSA DE DESCALIFICACION.” (Sic) (Visible a foja 03). -----

Asimismo, en su escrito del veinte de diciembre de dos mil diez, el inconforme reitera: “...me inconformo contra el fallo de dicha licitación de día 07 de diciembre del 2010; ya que dicho fallo desecha mi propuesta de lote 2 (frutas y verduras), argumentando la aplicación de la fracción 1 del artículo 37 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y hace mención del numeral 15 de la convocatoria de dicha licitación: Si usted revisa el numeral 15 de dicha convocatoria, no hay ninguna relación ni sustento jurídico para desechar mi propuesta, en ningún punto hacen referencia clara donde nos informen que debemos anexar en nuestras propuestas algunos complemento técnicos que se suscitaron en la junta de aclaraciones y son en las partidas (2.24), (2.39), (2.48) y (2.49).” (Sic) (Visible a foja 13) -----

En escrito de ampliación de motivos de impugnación, presentado por el inconforme el diecinueve de enero de dos mil once, únicamente expresa que el informe circunstanciado rendido por la convocante “...está bien, que bueno que aplica la ley...” (Visible a foja 202), manifestando que en el ejercicio 2009 en la Licitación Pública Nacional Número 29010001-015-09, las autoridades no tomaron en cuenta lo establecido en la junta de aclaraciones y la propuesta que presentó fue aceptada.-----

Al respecto, es importante señalar que la “**CONVOCATORIA MIXTA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y VÍVERES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, No. 29010001-006-10**”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de noviembre de dos mil diez, establece en su numeral “**12.1 JUNTA DE ACLARACIONES**”, concretamente en el numeral 12.1.4 que “*Todas las aclaraciones que se formulen en este acto y que se consignen en el acta correspondiente, formarán parte integral de esta Convocatoria.*” (Visible a foja 67) Asimismo, en el Acta de Junta de Aclaraciones, instrumentada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, después del apartado de preguntas y respuestas, se asienta que: “*De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria.*” (Visible a foja 107) Lo cual es acorde con lo establecido en el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala: “Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.” -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por tanto, las modificaciones señaladas en las Juntas de Aclaraciones forman parte de la convocatoria y deben ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición. Siendo el caso de que en el Acto de Junta de Aclaraciones de la licitación que nos ocupa, celebrado el veintitrés de noviembre de dos mil diez, con relación al Lote 2. Frutas y Verduras se realizaron, entre otras, las siguientes aclaraciones por parte de la convocante: -----

A pregunta formulada por la representante de la persona moral Escore Alimentos, S. A. de C. V., la convocante respondió: -----

“PREGUNTA 7 -----

LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS -----

Partida 2.24 Elotes grandes, fresco, tierno de 1ª calidad ¿Podría la convocante indicarnos el peso promedio de este producto y si lo requieren limpio y con cáscara? -----

RESPUESTA -----

Se deberá cotizar de 250 grs., limpio y partido. -----

PREGUNTA 8 -----

Partida 2.39 Nopales limpios, medianos, frescos 1ª calidad ¿Podría la convocante especificar o determinar el peso que requieren? -----

RESPUESTA -----

Se deberá cotizar de 150 grs. -----

PREGUNTA 9 -----

Partida 2.48 Poros, grande, fresco 1ª calidad ¿Podría especificarnos el peso promedio que requieren? -----

RESPUESTA -----

Se deberá cotizar de 800 a 1000 grs. -----

PREGUNTA 10 -----

Partida 2.49 Rábanos largos, grande, fresco, firme 1ª calidad ¿Podría la convocante especificar o determinar el peso que requieren? -----

RESPUESTA -----

Se deberá cotizar de 500 a 700 grs.” -----

(Visible a foja 104)

De lo anterior, se desprende que los participantes a la licitación en comento, es decir, aquellos que presentaran propuesta técnica y económica en el Lote 2. Frutas y Verduras, específicamente en las partidas 2.24, 2.39, 2.48 y 2.49, debían incluir en sus propuestas las especificaciones formuladas en la Junta de Aclaraciones, especificaciones que no consideró en sus proposiciones el hoy inconforme, las cuales serían tomadas en cuenta para la evaluación de las mismas. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En la Junta de Aclaraciones asistieron los licitantes que a continuación se señalan:

Pigudí, S. A. de C. V., Escore
Alimentos, S. A. de C. V., Distribuidora y Comercializadora de Carnes, Lácteos y
Abarrotes HB, S. A. de C. V., Distribuidora de Productos Alimenticios las Minas, S.
A. de C. V., Productos Selectos de la Tierra, S. A. de C. V.,
Distribuidora de Abarrotes GAT, S. A. de C. V., Insumos y Servicios
Integrales de Calidad, S. A. de C. V., Comercializadora Anrut, S. A. de C. V.,
y GIPE, S. A. de C. V. (Visible a fojas 107 a la
109); sin existir evidencia de que el hoy inconforme haya asistido a dicha Junta;
aunque el artículo 33, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público menciona que: "La convocante deberá realizar al
menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a
la misma", y el artículo 45, segundo párrafo, de su Reglamento, señala: "En las
licitaciones públicas presenciales y mixtas, la asistencia a la junta de aclaraciones
es optativa para los licitantes"; por tanto, el hoy inconforme no estaba obligado a
participar en la multicitada Junta.-----

Sin embargo, el hecho de que el inconforme no haya asistido a la Junta de
Aclaraciones, no era obstáculo para que conociera lo que se dijo y acordó en
dicha Junta, pues contrario a su afirmación de que en ningún momento se informó
a los licitantes que tenían que agregar a su propuesta lo ahí asentado, el numeral
12.- DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, de la Convocatoria, concretamente en
el cuarto párrafo, se precisaba lo siguiente: "Las copias de las Actas se colocarán
por un término de 5 días hábiles, en el pizarrón de informes ubicado en el Área de
Adquisiciones de la UPN. Este procedimiento sustituirá la notificación personal,
por lo que será responsabilidad de cada LICITANTE enterarse del contenido de
las mismas y obtener las copias correspondientes" (Visible a fojas 66 y 67); y en
el Acta de Junta de Aclaraciones, después del apartado de preguntas y
respuestas, quedó establecido: "Para efectos de la notificación y en términos de
los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se
pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de
esta Acta en el Departamento de Adquisiciones, en donde se fijará copia de la
carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible,
por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva
responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener
copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La
información también estará disponible en la dirección electrónica:
www.compranet.gob.mx" Disposiciones congruentes con lo establecido en el
artículo 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS IV FRACCIÓN I 18 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL Y 37 DE SU REGLAMENTO.
 MONTAÑA: LOS DATOS PERSONALES SON CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE REQUIERE EL
 CONSENTIMIENTO EXPRÉSITO DEL PADECIDOR PARA SU DIFUSIÓN.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Público, el cual señala: "Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en Compranet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal."

Por tanto, el hoy inconforme tuvo la oportunidad de conocer las especificaciones con las que debía presentar sus propuestas, pues como quedó asentado en el Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, a partir de esta fecha, para los licitantes que no asistieron a dicho acto, se puso a su disposición copia del acta en el Departamento de Adquisiciones de la UPN, durante cinco días hábiles; estando también disponible en la dirección electrónica de www.compranet.gob.mx, siendo responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma; por lo que no es dable que el inconforme manifieste en su escrito de inconformidad que "...EN NINGUN MOMENTO NOS INFORMAN A LOS LICITANTES QUE TENEMOS QUE AGREGAR EN NUESTRAS PROPUUESTAS LO AHÍ ASENTADO Y QUE PUEDEN SER CAUSA DE DESCALIFICACION." (Sic) (Visible a foja 03)

De acuerdo a las proposiciones presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, efectuado el veintinueve de noviembre de dos mil diez, en los anexos consistentes en las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, se advierte que el proveedor DIGNA S. A. DE C. V. y el inconforme, no presentaron su propuesta técnica y económica de conformidad con las modificaciones precisadas en la Junta de Aclaraciones celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, presentando el inconforme sus propuestas de la siguiente manera:

**PROPUESTA TÉCNICA
LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS**

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MED.	MARCA
2,24	Elotes, grande, fresco, tierno, 1ª calidad	Pz.	s/marca
2,39	Nopales limpios, Medianos, frescos, 1ª calidad	Pz.	s/marca
2,48	Poros, grande, fresco, 1ª calidad	Pz.	s/marca
2,49	Rabanos Largos, grande, fresco, firme, 1ª calidad	Pz.	s/marca

(Visible a fojas 126 y 127)

MCSR.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 Fracción I 18 Fracción II de la LFTIPR y 37 de su Reglamento. MOTIVACIÓN: Los datos personales son considerados como información confidencial y se requiere el consentimiento expreso del particular para su difusión.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROPUESTA ECONÓMICA
LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MED.	PRECIO UNITARIO	MARCA	CANT.	TOTAL
2,24	Elotes, grande, fresco, tierno, 1ª calidad	Pz.	2,50	s/marca	1	2,50
2,39	Nopales limpios, Medianos, frescos, 1ª calidad	Pz.	1,50	s/marca	1	1,50
2,48	Porros, grande, fresco, 1ª calidad	Pz.	4,90	s/marca	1	4,90
2,49	Rabanos Largos, grande, fresco, firme, 1ª calidad	Pz.	2,90	s/marca	1	2,90

(Visible a fojas 128 y 129)

Advirtiéndose claramente que en ninguna de las partidas propuestas del Lote 2. Frutas y Verduras, la inconforme indicó el peso promedio o gramaje precisado para cada una de los productos en la multicitada Junta, y en el caso de la partida 2.24 tampoco señaló las características de limpio y partido, incumpliendo lo establecido en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones. -----

Además, la convocante en su informe circunstanciado del veintidós de diciembre de dos mil diez, señala que el Jefe del Departamento de Servicios y el Encargado del Comedor de la Universidad Pedagógica Nacional, realizaron el análisis y evaluación de las proposiciones de acuerdo a lo solicitado en el Anexo técnico de la Convocatoria (Visible a fojas 78 a la 97), y lo acordado en la Junta de Aclaraciones, remitiendo al Departamento de Adquisiciones el Dictamen Técnico, donde desecharon las propuestas técnicas presentadas por DIGNA S. A. DE C. V. y _____, al no cumplir con las especificaciones de las partidas 2.24, 2.39, 2.48 y 2.49, solicitadas en la Junta de Aclaraciones (Visible a fojas 164 a la 172). El análisis detallado de las propuestas económicas está consignado en el Dictamen (Cuadro Comparativo) elaborado el tres de diciembre de dos mil diez, firmado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Pedagógica Nacional (Visible a fojas 173 y 174); de conformidad con los requisitos solicitados en el Anexo 7 de la Convocatoria y lo establecido en la Junta de Aclaraciones, donde efectivamente se advierte que las propuestas económicas de los licitantes DIGNA S. A. DE C. V. y _____ no fueron tomadas en cuenta en esta fase de evaluación, ya que no fueron presentadas de acuerdo a los requisitos establecidos en la multicitada Junta. -----

En ese tenor, de conformidad con las documentales que obran en autos y de acuerdo al informe circunstanciado rendido por la convocante, el Fallo emitido el siete de diciembre de dos mil diez en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número 29010001-006-10, para la "Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos", fue dictado con base en lo establecido en la Convocatoria publicada el 11 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 Fracción I y 18 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 37 de su Reglamento.
 MOTIVACIÓN: Los datos proporcionados son considerados como información confidencial y se requiere el consentimiento expreso del particular para su difusión.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

Federación y en la Junta de Aclaraciones verificada el 23 de noviembre de ese año, haciendo constar en el Acta instrumentada para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral "12.3 Fallo" de la Convocatoria: las propuestas que fueron desechadas en los diferentes Lotes en que participaron los licitantes; a continuación, las proposiciones que resultaron solventes y cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, en cada uno de los Lotes en que participaron los licitantes, de las cuales cabe mencionar las que cumplieron en el Lote 2. Frutas y Verduras, a saber: GIPE, S. A. DE C. V., ESCORE ALIMENTOS, S. A. DE C. V., PRODUCTOS SELECTOS DE LA TIERRA, S. A. DE C. V., ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S. A. DE C. V., DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LAS MINAS, S. A. DE C. V., PIGUDI, S. A. DE C. V. y DISTRIBUIDORA LOS PINOS, S. A. DE C. V. (Visible a foja 178), advirtiéndose que no está incluida la propuesta del C.

, al incumplir con las especificaciones establecidas en la Junta de Aclaraciones; y el fallo, adjudicado a los licitantes que ofertaron el precio más bajo, del cual cabe mencionar el Lote 2 Frutas y Verduras, adjudicado al proveedor GIPE, S. A. de C. V., por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y porque el importe de su propuesta resultó la solvente más baja. -----

El promovente en su escrito del trece de diciembre de dos mil diez, señala que en ningún momento les fue informado a los licitantes en la Junta de Aclaraciones, que lo asentado ahí sería causa de descalificación; sin embargo, reconoce en el mismo escrito, en el tercer párrafo, que firmó un documento, bajo protesta de decir verdad, señalando conocer el contenido de la convocatoria y sus anexos y que estaba de acuerdo en participar en dicha licitación, debiendo presentar cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria "...ASI COMO EN ACLARACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES". (Visible a foja 03); lo cual se demuestra con la documental que el mismo inconforme anexó al escrito en comento, consistente en escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, donde manifestó a la Universidad Pedagógica Nacional, bajo protesta de decir verdad, entre otros puntos, lo siguiente: "d) Que conozco el contenido de la convocatoria y sus anexos que estoy de acuerdo en participar en la licitación y que presentare todos y cada uno de los requisitos y las condiciones establecidas en las mismas, así como en las aclaraciones asentadas en el acta de junta de aclaraciones" (Visible a foja 46); en tales circunstancias, no es dable que el inconforme alegue desconocimiento de las especificaciones requeridas por la Universidad, ya que contaba con medios para conocer las determinaciones establecidas en la Junta de Aclaraciones del

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14, fracción I, 18, fracción II, de LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y 37, de SU REGLAMENTO. MOTIVACIÓN: LOS DATOS PERSONALES SON CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL PARTICIPANTE PARA SU DIFUSIÓN.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

veintitrés de noviembre de dos mil diez, y al no cumplir con las mismas fue descalificado en la evaluación técnica, en consecuencia, no fue evaluada su propuesta económica, siendo improcedente su argumento de que ésta fue la del precio más bajo. -----

Adicionalmente, la convocante en su informe circunstanciado manifiesta que en la Junta de Aclaraciones no se informa a los licitantes que lo asentado en la misma sería causa de descalificación, pero no deja de invocar el numeral 12.1.4 de la Convocatoria que dice: *“Todas las aclaraciones que se formulen en este acto y que se consignen en el acta correspondiente, formarán parte integral de esta Convocatoria.”* (Visible a foja 67) por lo que si formaban parte de la convocatoria era evidente que éstas serían consideradas para evaluación, pero como ha quedado demostrado, el hoy inconforme no cumplió con las especificaciones establecidas por la convocante, no obstante que estuvo a su disposición el documento del Acta en comento en el Departamento de Adquisiciones de la UPN y en la página electrónica de Compranet. -----

No es óbice para las anteriores conclusiones el argumento del hoy inconforme, sustentado en su escrito del veinte de diciembre de dos mil diez, segundo párrafo (Visible a foja 13), donde señala que la convocante en el Fallo, de fecha siete de diciembre de dos mil diez, desechó su propuesta con base en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 15 de la Convocatoria, aduciendo que no hay ninguna relación ni sustento jurídico para desechar su propuesta, argumento que resulta parcialmente fundado; pues si bien es cierto que el numeral **“15. DEL PEDIDO”** (Visible a foja 71) de la convocatoria, se refiere a la firma del contrato entre la UPN y el licitante adjudicado; también lo es que en el Acta de Fallo, en la foja 1, en el apartado donde se hace del conocimiento a los licitantes el desechamiento de sus propuestas (Visible a foja 175), la convocante cita correctamente el fundamento legal en la materia, con base en el cual fue desechada la propuesta del hoy inconforme, es decir, lo hace de conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley citada anteriormente, que establece: -----

“La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

[...]”

Procediendo a mencionar en dicha Acta las razones que tuvieron como consecuencia el desechamiento de su propuesta, por lo que su argumento no es



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

suficiente para determinar algún incumplimiento normativo de la convocante en el proceso licitatorio que nos ocupa. -----

Respecto al argumento esgrimido por el inconforme en su escrito de ampliación, del diecinueve de enero del año en curso, donde sostiene que en el año 2009 participó en la Licitación Pública Nacional No. 29010001-015-09, para la "Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos", la convocante no aplicó la misma facultad, toda vez que en sus propuestas técnica y económica no añadió las observaciones establecidas en la Junta de Aclaraciones de esa licitación, y sin embargo le fue adjudicado el Lote 2 Frutas y Verduras; se debe desestimar dicho argumento, pues el evento licitatorio que refiere, no guarda relación directa con los hechos o actos expuestos por la convocante con motivo del informe circunstanciado que rindió, mediante oficio No. 2397/2010, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez. -----

Por consiguiente, el motivo de inconformidad del promovente resulta infundado, pues quedó plenamente demostrado que el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número 29010001-006-10, celebrado el siete de diciembre de dos mil diez para la Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos, está debidamente fundado; por lo que no hubo contravención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al emitir la convocante el fallo en mención; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 65, 73 y 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede declarar que la inconformidad promovida por _____ es infundada. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por los razonamientos lógico-jurídicos que concurren en el Considerando Quinto de la presente resolución, se determina que es infundada la inconformidad promovida por _____ en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número 29010001-006-10, celebrada para la "Adquisición de Productos y Víveres para la Elaboración de Alimentos". -----

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del inconforme que la presente resolución es recurrible a través de los medios de impugnación a que se

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN I 18 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 37 DE SU REGLAMENTO.
 MOTIVACIÓN: LOS VOTOS PERSONALES SON CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL PARTICIPANTE PARA SU DISCUSIÓN.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: ARI-001-2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

refiere el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- Notifíquese y gírense las comunicaciones del caso.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, MTRO. JUAN CARLOS VEGA GARCÍA.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES